



☀ CONSORCIO PUEBLO NUEVO

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA Y CERTIFICO LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte ELECTROGAS CONSTRUCCIONES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20534205164, inscrita en la partida electrónica N° 11034101 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha, con domicilio en Calle San José N° 183, Distrito de Chincha Alta – Chincha – Ica; debidamente representada por su gerente general ALDO JOEL OLIVA CARBAJAL, identificado con D.N.I. N° 43749609, con poderes inscritos en el asiento C0002 de la referida partida electrónica; de otra parte CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE, identificada con D.N.I. N° 21815873 y R.U.C. N° 10218158736, con domicilio en Calle Miguel Grau N° 584, Distrito de Chincha Alta – Chincha - Ica; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

NOTARIA FLORES ALVAN
Av. La Marina 3129 - San Miguel
Telf.: 578-4522 / 578-5676

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS están conformados por una persona jurídica y una persona natural. Por acuerdo mutuo, LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de una obra derivada de un proceso de selección, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio, facultando a sus Representantes Legales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato de consorcio, LOS CONSORCIADOS convienen asociarse para participar de forma activa y directa en la **EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN EN LA AV. ARTEMIO MOLINA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, derivado del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2022-MDPN/CS**; hasta su liquidación final y acuerdan constituir un consorcio denominado **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**.

PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES:

CLÁUSULA TERCERA.- Los integrantes del Consorcio conviene de común acuerdo, que las razones de complementariedad que justifican el consorcio estén dadas por el aporte técnico, la dirección gerencial y soporte económico financiero en la ejecución de la obra de los integrantes. Las obligaciones y participación de cada parte es como sigue:

- | | |
|--|------|
| 1. ELECTROGAS CONSTRUCCIONES S.A.C: | 25 % |
| OBLIGACIONES: | |
| - EJECUCION DE LA OBRA | |
| - OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS | |
| - APORTAR EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS SIMILARES | |
| - RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACION PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | |
| 2. CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE: | 75 % |
| OBLIGACIONES: | |
| - EJECUCION DE LA OBRA | |
| - RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACION QUE LE CORRESPONDE | |
| - APORTAR MAYOR CANTIDAD DE EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS SIMILARES | |

LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que la responsabilidad legal es solidaria, irrenunciable e indivisible, extendiéndose el plazo de dicha responsabilidad hasta el plazo prescrito en la Ley.

ALDO JOEL OLIVA CARBAJAL
GERENTE GENERAL
ELECTROGAS CONSTRUCCIONES SAC.

CERTIFICACION A LA VUELTA →

NOTARIA FLORES ALVAN
Av. La Marina 3129 - San Miguel
Telf.: 578-4522 / 578-5676

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

REFLORES

NOTARIA
AV. ...
...

CERTIFICO: Que la firma que antecede,
corresponde a: Quintanilla Buespe Carlos Delfin.
identificado(a) con DNI: 21815873

No redactado, solo se legaliza la firma mas
no el contenido de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. 1049.

Chincha, 01 MAR 2023


ROSA NIRASONE DIZAMA
Notario - Abogado





CONSORCIO PUEBLO NUEVO



NO REDACTADO EN ESTA
NOTARIA Y CERTIFICO
LA FIRMA MAS NO
EL CONTENIDO



DOMICILIO LEGAL:

CLÁUSULA CUARTA.- LOS CONSORCIADOS señalan como su domicilio legal Calle San José N° 183, Dsitrito de Chincha Alta – Chincha – Ica.

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS OBLIGACIONES:

CLÁUSULA QUINTA.- Las partes acuerdan que el Representante Legal del Consorcio es don ENVER JOSE NAPA AGÜERO, identificado con DNI N° 21863313, teniendo las siguientes facultades:

- La representación de LOS CONSORCIADOS ante toda clase de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas, Fiscales, Políticas y Policiales y de cualquier otra índole. Incluyendo la facultad de interponer demandas, contestarlas, prestar confesión, etc. y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley provea en defensa de los intereses del Consorcio.
- Representar a LOS CONSORCIADOS ante la Entidad Contratante con las más amplias facultades de actuación. Está autorizado para interponer reclamos, recursos impugnativos, suscribir actas y demás en los que participe y cualquier otra acción o contrato que fuere necesario, hasta la liquidación final de la obra.
- En los casos que el representante estime necesario podrá delegar facultades específicas a otro representante.

CONTROL ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO:

CLÁUSULA SEXTA.- Con respecto al control administrativo y tributario, el consorcio adopta la decisión de atribuirle tal gestión a la empresa ELECTROGAS CONSTRUCCIONES S.A.C; es decir, la emisión de comprobantes de pago, aceptación de comprobantes de gasto, declaraciones de impuestos correspondientes a la obra, recepción del pago y emisión de factura de las valorizaciones y liquidación de la obra y otras complementarias estarán a cargo de la empresa mencionada.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEPTIMA.- El presente contrato de consorcio es de duración temporal e inicia sus actividades en el momento de la suscripción y legalización del presente contrato y termina en el momento del consentimiento de la liquidación de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA NOVENA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en

ALDO JOEL OLIVA CARBAJAL
GERENTE GENERAL
ELECTROGAS CONSTRUCCIONES SAC

NOTARIA FLORES ALVAN
Av. La Marina 3129 - San Miguel
Telf.: 578-52275

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA →

REFLORES

NOTARIA
AV. La Mariposa

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a: Guantilla Guayra Carlos Del fin
identificado(a) con DNI: 21815873

No redactado, solo se legaliza la firma mas
no el contenido de acuerdo al Art. 103 del D. Leg. 1049.

Chincha, 08 MAR 2023

ROSA MARASONE DIZAMA
Notario - Abogado



REGISTRO DE COMPROMISOS
GENERAL DONDE
ALDO JOSE OLIVERA
1988

S ALVAN
- San Miguel
/ 578-5678



**NO REDACTADO EN ESTA
NOTARIA Y CERTIFICO
LA FIRMA MAS NO
EL CONTENIDO**

 **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**



la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de Cinco (5) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad LOS CONSORCIADOS suscriben este documento en la ciudad de Chincha, a los Dos (02) días del mes de Marzo de 2023.


ALDO JOEL OLIVA CARBAJAL
GERENTE GENERAL
ELECTROGAS CONSTRUCCIONES SAC.

CONSORCIADO 1
ALDO JOEL OLIVA CARBAJAL
Representante Legal
ELECTROGAS CONSTRUCCIONES SAC
DNI N° 43749609




CONSORCIADO 2
CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE
DNI N° 21815873

Carlos Delfin Quintanilla Quispe
21815873

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a: Quintanilla Quispe Carlos Delfin identificado(a) con DNI: 21815873.
No redactado, solo se legaliza la firma mas no el contenido de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. 1039.

Chincha, 08 MAR 2023

ROSA NAKASONE DIZAMA
Notario - Abogado



SIGUE VUELTA 

REFLORES



NOTA
A...

SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE OBRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON ALDO JOEL OLIVA CARBAJAL, IDENTIFICADO CON DNI N° 43749609, QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA ELECTROGAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – EGC S.A.C., INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11034101 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHINCHA. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO AL ART. 108 DEL D. LEG. 1049, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y QUE DE ACUERDO AL ART. 106 DEL D. LEG 104 (MODIFICADO POR EL D. LEG 1232). SE EFECTUO LA RESPECTIVA VERIFICACION BIOMETRICA. DOY FE. _____
LIMA, 02 DE MARZO DEL 2023. _____



María E. Flores Alván
NOTARIA DE LIMA

VERIFICADO POR:
ALICIA SORIANO RODRIGUEZ

B/F..... *90052*



0089021211



**NOTARIA
FLORES ALVAN MARIA ELVIRA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



[Handwritten signature]
25/07/2023

CORRESPONDE
La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 43749609
Primer Apellido OLIVA
Segundo Apellido CARBAJAL
Nombres ALDO JOEL
Estatura 175
Género Masculino
Nacimiento 16/09/1986
Nivel Educativo TECNICA COMPLETA
Estado Civil SOLTERO
Fecha de Emisión 29/10/2018
Fecha de Inscripción 28/09/2004

INFORMACIÓN DE NACIMIENTO

País PERU
Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito JESUS MARIA
Nombre Padre ALDO JOSE
Nombre Madre OLGA AMPARO

INFORMACIÓN DE DOMICILIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito SAN MIGUEL
Dirección CALLE PARIS 105



**OLIVA CARBAJAL, ALDO JOEL
DNI 43749609**



Relación de Multas Electorales

EL DNI : 43749609 no cuenta con multas pendientes





0089222784



**NOTARIA
NAKASONE DIZAMA ROSA ANGELICA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



RENIEC © 2023

NAKASONE DIZAMA ROSA ANGELICA

08-03-2023 18:07:36

#0089222784

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 21815873
Primer Apellido QUINTANILLA
Segundo Apellido QUISPE
Nombres CARLOS DELFIN
Estatura 172
Nacimiento 27/09/1946
Nivel Educativo SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil CASADO
Fecha de Emisión 13/02/2023
Fecha de Inscripción 17/10/1997

INFORMACIÓN DE NACIMIENTO

País PERU
Departamento ICA
Provincia PISCO
Distrito PISCO
Nombre Padre BALDOMERO
Nombre Madre MARIA

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



**QUINTANILLA QUISPE, CARLOS DELFIN
DNI 21815873**

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 43511497 - Sandra Ybeth Limache Portilla

Fecha de Transacción: 08-03-2023 18:07:36

Entidad: 10086837825 - NAKASONE DIZAMA ROSA ANGELICA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0089222784

